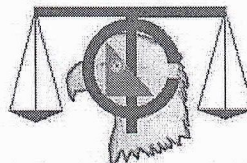




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las <sup>13,15</sup> horas del día <sup>18</sup> de octubre de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario los expedientes del registro de la gobernación N° 3958 SD/09, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUIDI RODRIGO ADRIAN PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES"; N° 7007 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS P/ PRESTAR SERVICIOS EN EL DPTO. ASUNTOS LEGALES"; N° 9779 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES"; N° 5705 SD/08, caratulado: "S/ CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES" y N° 16554 SD/08, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA".-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Vocal de Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiendo a continuación su voto.-----

Vienen a este Vocal Abogado los expedientes del registro de la gobernación N° 3958 SD/09, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUIDI RODRIGO ADRIAN PARA LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES"; N° 7007 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS P/ PRESTAR SERVICIOS EN EL DPTO. ASUNTOS LEGALES"; N° 9779 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES"; N° 5705 SD/08, caratulado: "S/ CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES" y N° 16554 SD/08, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA", a los fines de fundar mi voto.-----

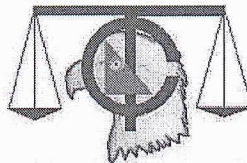
Corresponde indicar de manera preliminar que si bien obra agregado al expediente el voto del CPN Claudio Ricciuti (fs. 111/114), quien lo suscribiera como Vocal Auditor; la suspensión del mismo al cargo de Vocal Contador de este organismo, conforme lo resuelto en el punto SEGUNDO del Acta de Juicio Político de fecha 08/09/2010, de trámite por ante la Legislatura Provincial, impone efectuar la aclaración de que dicho voto no forma parte del presente Acuerdo Plenario.-----

Aclarado ello, ingresaré al estudio de las actuaciones. Así, nuestra intervención tiene lugar en virtud de la remisión efectuada por la Fiscalía de Estado de la provincia, dispuesta por Resolución F.E. N° 14/10.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Liminarmente cabe colegir que la intervención de la Fiscalía de Estado se produce como consecuencia de la presentación realizada en esa sede por el Agente Alberto Urrere Pon, todo lo cual se desprende del acto administrativo enunciado en el párrafo anterior.-----

Por su parte, del dictamen F.E. N° 03/10 (compartido en la Resolución F.E. N° 14/10), se extrae el motivo por el cual se nos confiere intervención, leyéndose: *"...remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia copia certificada de la documentación pertinente (fs. 113/126, 130/2 y 231) obrante en estas actuaciones, ello a los fines de que en dicho organismo conforme a las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Provincial y la Ley Provincial N° 50, se analicen los distintos aspectos de las contrataciones convenidas entre la Gobernación de la Provincia y los letrados Emilce María Lourdes Spano, Guidi y Sardi – sin surgir del expte los nombres completos de los dos últimos- (v.gr.: objeto de los contratos de locación de servicios, etc.).-----*

En dicho marco, las actuaciones son giradas al área contable de este organismo, produciéndose el Informe Contable TCP N° 345/2010 en el cual se analizan los expedientes N° 3958 SD /2009, N° 5705 SD/2008, N° 7007 SD/2008, N° 9779 SD/2008 y N° 16554 SD/2008, efectuándose el siguiente análisis y consideración:

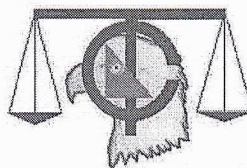
- ✓ *"Evidente desprolijidad y desorganización administrativa para la tramitación de los expedientes de la referencia, con más el consecuente dispendio de esfuerzos, tiempos y recursos administrativos, situación que se manifiesta en la apertura de varios expedientes para cubrir una misma necesidad funcional del área legal, en la falta de continuidad de la tramitaciones de las actuaciones por la decisiones de cambio de modalidad en la contratación (expte. Punto b) o remitiendo expediente a la dirección Archivo General en espera de incorporación de documental faltante (expte. Punto c) por un plazo superior al año calendario, entre otros. Por lo antes expuesto, se estaría frente a incumplimientos del art. 73, Constitución Provincial (ejecución actos administración pública provincial), art. 21, art. 88 y siguientes de Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y Decreto Reglamentario N° 2242/94. Asimismo, se evidencia la falta de cumplimiento en los procedimientos reglado por Resoluciones Contaduría General N° 62/08 y N° 15/09, vigentes al momento de las actuaciones referenciadas como punto a), b) y c).-----*
- ✓ *Incumplimiento de Resolución Plenaria N° 01/01, en expediente detallado como punto a), toda vez que no fue remitido a intervención del T.C.P., con posterioridad al dictado del acto administrativo de Autorización de la*

*M*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*contratación, independientemente de no prosperar por excusación personal del contratado.*-----

- ✓ *Los expedientes involucrados en el análisis cuentan con dictámenes favorables, justificando razones de especialidad y estricta necesidad funcional de las contrataciones, todos ellos suscriptos por el Dr. Urrere Pon, en su carácter de Jefe Dpto. Asuntos Legales,...*-----

*"Asimismo, con fecha 02.06.10, mediante Nota Externa Nº 629/10, letra T.C.P. - Adm. Central, reiterada por Nota Externa Nº 678/10 del 07.06.10, se solicita la remisión de los expedientes detallados como punto d) y e), a la D.G.A.F. Desarrollo Sustentable y Ambiente. Del análisis de los mismos se desprende:-----*

- ✓ *El expediente detallado como punto d) de las consideraciones, a partir de fojas 92, tramita la renovación del contrato, situación no permitida por el art. 73 de la Constitución Provincial. No obstante, luego del transcurso de de seis (6) meses, se desiste de la misma por ingreso a planta permanente de la contratada. Dicha situación pone de manifiesto el dispendio administrativo y la duplicación de trámites en que incurre la D.G.A.F., al tener en ejecución renovaciones de contratos y llamados a concursos para cubrir vacantes en una misma área legal, con los mismos profesionales involucrados.*-----
- ✓ *Idéntica situación de deficiencia en la gestión administrativa, se verifica en el expediente detallado como punto e), donde una tramitación de llamado a concurso iniciado en Noviembre de 2008, queda suspendida por Resolución S.D.S. Y A. Nº 192/09, de fecha 17.04.09, y continua en junio de 2010, sin concluir el procedimiento según lo reglado en el art. 88 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141".*-----

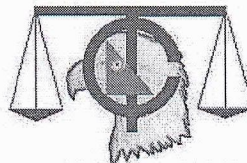
A fs. 115, este Vocal Legal solicita al Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente mediante Nota Nº 1039/10, que informe el grado de ejecución de los contratos y la situación actual en se encuentran los letrados involucrados; lo cual merece respuesta a fs. 116 mediante Nota Nº 403/10 Letra S.D.S y A., en la que el Sr. Secretario indica: "... que ninguno de los contratos se encuentra vigente, y uno de ellos nunca llego a estarlo. Así, informo que: - En el caso de la Dra. Emilce SPANO, la misma concurso para acceder a planta permanente del Estado Provincial y resultó seleccionada, produciéndose su incorporación mediante Decreto Provincial 403/10. Con posterioridad, la Dra. Spano presentó su renuncia a su planta permanente, la que fue aceptada. Adjunto copia del expediente por el que se tramita esta renuncia. - En el caso del Dr. Oscar SARDI, el mismo también resulto seleccionado en el mismo concurso referido arriba, obrando las actuaciones para su incorporación a planta permanente, la que fue aceptada.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

*Adjunto copia del expediente por el que se tramita esta renuncia. - En el caso del Dr. Rodrigo GUIDI, se realizaron todos los trámites para su contratación, al cabo de los cuales el propio Dr. Guidi resolvió no aceptar la contratación sin haber llegado a cumplir ninguna tarea. Las actuaciones fueron remitidas en consecuencia al archivo, de donde fueron remitidas a vuestro Tribunal. Adjunto el reporte del SIGA correspondiente".-----*

Efectuada de esta forma la reseña de los antecedentes que motivan la intervención de este Plenario de Miembros, procederé al análisis de ellos a los fines de fundar mi voto.-----

En primer lugar he de proceder al tratamiento de la contratación de la letrada Emilce María Lourdes Spano, conforme lo solicitado por el Sr. Fiscal de Estado de la provincia en el artículo 4º de su Resolución F. E. Nº 14/10, y en el penúltimo párrafo del Dictamen F.E. Nº 03/10.-----

En el caso de ésta profesional, si bien por Expediente Nº 9779 SD/08 tramita la renovación de su contrato de locación, corresponde destacar que esa renovación nunca se materializó debido al ingreso de la nombrada a la planta permanente de la provincia, la cual se produce por Decreto Provincial Nº 403/10 según se informa a fs. 116.-----

Como consecuencia de ello, cabe concluir que nuestra intervención sobre la contratación aludida devino abstracta, ya que ésta fue dejada sin efecto durante el curso del procedimiento propiciado para su materialización; en otras palabras, nuestra competencia en el control previo se encuentra habilitada sobre los actos y contratos que generarán un gasto al erario provincial, por lo tanto, si ese acto o contrato nunca naciera en el mundo jurídico por cuestiones debidamente justificadas en el expediente, nuestra actividad de control previo en ese trámite pierde el carácter imperativo que le asigna la ley, ya que nuestra competencia en el control previo se encuentra circumscripita inexorablemente a hechos o actos que "potencialmente" significarán un gasto y no sobre procedimientos que, "si bien se proyectan hacia la producción de ese gasto", los mismos son dejados sin efecto durante su curso.-----

Por lo tanto, si bien resulta acertada la intervención que nos confiera el Sr. Fiscal de Estado por ventilarse en las actuaciones una temática inherente a nuestra competencia, lo cierto es que ella con el devenir de los hechos ha perdido virtualidad, circunstancia que me lleva a proponer que en el acto administrativo que se dicte, se de por finalizada nuestra intervención sobre el presente punto analizado.-----

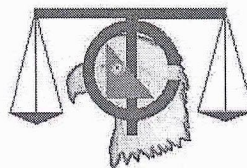
Otra de las contrataciones por las cuales se nos confiere intervención, corresponde a la del letrado Rodrigo Adrián GUIDI.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Sobre este profesional, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente informa que se han realizado todos los trámites para su contratación con la salvedad de que la misma no se concretó en virtud del desistimiento del letrado en la celebración del contrato, agregando el Sr. Secretario, que no llegó a cumplir ninguna tarea y que las actuaciones fueron remitidas al archivo como consecuencia de lo expresado.-----

De la compulsa de las actuaciones se pudo comprobar que efectivamente, a fs. 59 obra una nota que corresponde al expediente 3958 SD/09, con sello de ingreso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de fecha 29 de septiembre de 2009, con firma en original sobre el nombre de Rodrigo Adrián Guido, en la cual se lee: *"...que por razones de haber ingresado mediante concurso a planta de la Administración Central, Subsecretaría de la Infancia, Ministerio de desarrollo Social; DESISTO DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO correspondiente a la formalización del contrato de servicio del expediente del corresponde. En consecuencia, hago saber que en cumplimiento de la manda constitucional, artículo 9º, Constitución Provincial, no procederé a firmar el citado contrato de servicios".* (sic).-----

Haciendo el análisis de los antecedentes que preceden, he de concluir en la misma solución que la propiciada para la Dra. Spano.-----

En efecto, habiendo resultado inconcluso el trámite de contratación como consecuencia del desistimiento expreso del interesado, corresponde dar por concluida nuestra intervención sobre el trámite aludido por haber perdido virtualidad.-----

Por último, con respecto al profesional Oscar SARDI, el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente informa que fue seleccionado en el mismo concurso que la Letrada SPANO, obrando las actuaciones en esa Secretaría para la incorporación de documentación solicitada por el área de Recursos Humanos, a los fines del ingreso a la planta permanente del Estado Provincial.-----

Sobre el particular, y con base en la misma línea de pensamiento que todo lo expresado precedentemente a cuyo texto me remito *brevitatis causa*, considero que el pase a planta permanente informado impone dar por concluida nuestra intervención también en el presente punto de análisis.-----

Por todo lo expuesto, propongo el dictado de un acto administrativo tendiente a:----

a) Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, la que fuera conferida por el artículo 4º Resolución F.E. Nº 14/10, y sustentada en el Dictamen F.E. Nº 03/10.-----

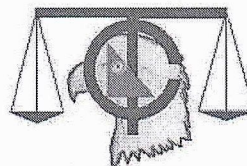
b) Notificar con copia certificada del presente, al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia; y al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

remisión de los expedientes del registro de la gobernación Nº 3958 SD/09, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUIDI RODRIGO ADRIAN PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; Nº 7007 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATA DE DOS ABOGADOS P/ PRESTAR SERVICIOS EN EL DPTO. ASUNTOS LEGALES"; Nº 9779 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; Nº 5705 SD/08, caratulado: "S/ CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA DE ASUNTOS LEGALES" y Nº 16554 SD/08, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA".-----

Es mi voto.-----

Viene a examen de este Vocal Contador a cargo de la Presidencia los Expedientes del registro de la gobernación Nº 3958 SD/09, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUIDI RODRIGO ADRIAN PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; Nº 7007 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATA DE DOS ABOGADOS P/ PRESTAR SERVICIOS EN EL DPTO. ASUNTOS LEGALES"; Nº 9779 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; Nº 5705 SD/08, caratulado: "S/ CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA DE ASUNTOS LEGALES" y Nº 16554 SD/08, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA" a los fines de fundar mi voto.-----

Posteriormente toma intervención el Vocal Contador a cargo de la Presidencia CPN Luis Alberto CABALLERO transcribiendo a continuación su voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor a la brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también mi adhesión a la medidas propuestas.-----

Es mi voto.-----

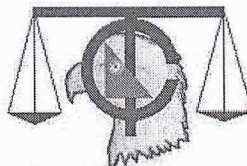
Que el presente acuerdo no participa el Vocal de Auditoría CPN Dr. Claudio RICCIUTI, por los motivos expuesto en la Resolución Plenaria Nº 251/2010.---

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros por mayoría de sus miembros, en el marco de las facultades previstas por los artículos 2, 4, 27 cc y ss de la Ley Provincial 50, **RESUELVE:**-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

**ARTÍCULO 1º:** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, la que fuera conferida por el artículo 4º Resolución F.E. N° 14/10, y sustentada en el Dictamen F.E. N° 03/10.-----

**ARTÍCULO 2º:** Notificar con copia certificada del presente, al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia; y al señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, con remisión de los expedientes del registro de la gobernación N° 3958 SD/09, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN DEL SR. GUIDI RODRIGO ADRIAN PARA LA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; N° 7007 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATA DE DOS ABOGADOS P/ PRESTAR SERVICIOS EN EL DPTO. ASUNTOS LEGALES"; N° 9779 SD/08, caratulado: "S/ CONTRATACIÓN PROFESIONAL PARA DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES"; N° 5705 SD/08, caratulado: "S/ CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS ABOGADOS PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL AREA DE ASUNTOS LEGALES" y N° 16554 SD/08, caratulado: "S/ LLAMADO A CONCURSO DE DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA".-----

**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFICAR en el Organismo a las Secretarías Legal y Contable y al Auditor Fiscal actuante.-----

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: VOCAL CONTADOR C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; VOCAL ABOGADO Dr. Miguel LONGHITANO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2104**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia